

 NIT.800012638-2	GESTION DE CONTRATACION		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO		
	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02	
			Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 1

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:	"ENTREGA DE DETALLES NAVIDEÑOS PARA EXALTAR Y FORTALECER LA LABOR DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO" .
PRESUPUESTO OFICIAL:	Tres Millones novecientos noventa y seis mil pesos (\$3.996.000)
PLAZO:	diez (10) días
CLASIFICADOR DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN:	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:	Contrato de suministro

CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Constitución Política de 1991, artículo 1).

Para la Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" es de vital cumplimiento velar por garantizar la efectividad de los derechos Constitucionales, como es el caso de los consagrados en los fines esenciales del Estado, "... facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (Constitución Política de 1991, artículo 2)

En cuanto a los derechos fundamentales, se encuentra el derecho a la libre asociación de las personas para desarrollar diversas actividades. (Constitución Política de 1991, artículo 38).

Asimismo, dentro de las funciones consagradas para los municipios, es obligación de estos la promoción del desarrollo de su territorio, teniendo en cuenta los planes de desarrollo comunal que presenten o tengan formulados los organismos de acción comunal. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 3).

Asimismo, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 3 considera los principios rectores del ejercicio de la competencia, en los cuales se considera el principio como que "Los municipios garantizarán que el uso de

	GESTION DE CONTRATACION		
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO		
	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02	
NIT.800012638-2			Fecha: 21/01/2022
			Página 2 de 1

los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales” (Ley 1551 de 2012, artículo 3).

Adicionalmente, el artículo 29 de la presente Ley, insta a los Alcaldes al cumplimiento de funciones, con relación a la prosperidad integral de la región; donde se logre “Generar, apoyar y financiar los procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo” (Ley 1551 de 2012, artículo, 29, numeral f).

Ahora bien, mediante la Ley 734 de 2002 se plantea el desarrollo de lo consagrado en el artículo 38 de la Constitución Política de 1991, la cual tiene por objeto,

“...” promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. (Ley 734 de 2002, artículo 1).

Con el objetivo de promover el desarrollo de la comunidad, se deben crear un conjunto de procesos de carácter económico, político, cultural y social, en el cual se integren los esfuerzos de toda la población, organizaciones y del Estado, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas. (Ley 734 de 2002, artículo 2).

Para el desarrollo de las comunidades, se deben fundamentar en la creación y consolidación de las organizaciones comunitarias, en el entendido de fortalecer la integración, autogestión, solidaridad y participación de los integrantes de la comunidad, con el fin de desarrollar la transformación positiva de los particulares y de la sociedad en conjunto. (Ley 734 de 2002, artículo 5).

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 6 de la presente Ley la, “...” acción comunal, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad. (Ley 734 de 2002, artículo 6).

Los organismos de acción comunal se clasifican en: organismos de primer, segundo, tercer y cuarto grado. Para el caso de los organismos de primer grado, están conformados por las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria, siendo estas organizaciones cívicas, sociales y comunitarias, integradas por residentes de los lugares donde habitan; las de segundo grado son conocidas por ser “...” la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien. Las de tercer grado son conocidas como federación de acción comunal y las de cuarto grado, como confederaciones y se constituyen de las juntas de acción comunal de tercer grado. (Ley 734 de 2002, artículo 8).

Adicionalmente, se fija la celebración en todo el País del día de la Acción Comunal el segundo mes de noviembre de cada vigencia, en el cual se insta a la Nación, las Gobernaciones y Alcaldías a la promoción de dicha festividad y será su responsabilidad de coordinar con los funcionarios y promotores la atención de programas que propendan el desarrollo de las comunidades, ya sea con el desarrollo de acciones y

	GESTION DE CONTRATACION		
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO		
NIT.800012638-2	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022
			Página 3 de 1

proyectos que exalten los méritos y labores de las personas que ejercen dicha actividad. (Ley 743 de 2002, artículo 73, 73).

Ahora bien, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 715 de 2001, mediante la cual se dictan normas en materia de recursos y competencias. En su Título IV, “LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL” Capítulo II “Competencia de las entidades territoriales en otros sectores” en su artículo 76, Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias. (Ley 715 de 2001, artículo 76)

Considera en su numeral 76,13 el desarrollo comunitario, “Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.” (Ley 715 de 2001, artículo 76, numeral 76.13)

Para el caso del Municipio de Hato Corozal, éste cuenta con Setenta y Tres (73) Juntas de Acción Comunal en el área rural y Once (11) Juntas de Acción Comunal en el área urbana; Tres (03) Juntas de Vivienda Comunitaria, Tres (03) en proceso de constitución y en cuanto a organismos de acción comunal de segundo grado Dos (02) Asocomunal del Corregimiento del Corralito y la Asocomunal del Centro-Piedemonte.

La Administración Municipal, consiente de la obligación legal y social que tiene con las comunidades, tiene como objetivo fortalecer las acciones dirigidas a las Juntas de acción comunal, por lo tanto, considera necesario incentivar a las juntas de Acción Comunal, donde se realizará la entrega de anchetas navideñas dirigidos a los dignatarios de las juntas de acción comunal, con la entrega de setenta y cuatro (74) ponchos bordados con el escudo de la Administración Municipal logos de las juntas de los comunales, setenta y cuatro (74) vinos navideños, setenta y cuatro (74) paquetes galletas navideñas.

Por lo tanto, se evidencia conveniente incentivar a las juntas de Acción Comunal, teniendo en cuenta que se logrará resaltar la labor que estas personas vienen desarrollan en beneficio de su comunidad. Además de brindar espacios en un valor agregado significativo para el fortalecimiento de esta población y el cumplimiento de lo establecido en la Ley 743 de 2002. Igualmente, fortalecer las acciones que ellos vienen desarrollando con sus comunidades, las cuales conllevan a la promoción y creación de procesos de formación para el ejercicio de la democracia, la planificación del desarrollo integral y sostenible de la comunidad; generación de procesos comunitarios autónomos con la formulación, administración y evaluación de programas y proyectos para el desarrollo comunal; desarrollo de procesos de recuperación, recreación y fomento de diferentes aspectos como son los culturales, recreativos y deportivos para fortalecer la identidad comunal y entre otras más objetivo que deben ser ejecutados por los líderes comunales. (Ley 743 de 2002, artículo 19).

También se alcanzará el cumplimiento del Plan de Desarrollo “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” el cual en su Línea Estratégica No. 4: Hato Corozal Alto y Sostenible por el Fortalecimiento Institucional y Comunitario” Sector: Gobierno Comunitario; Programa: Hato Corozal Alto y Sostenible con Cambio Comunitario; Meta de Resultado: Organizaciones comunales consultivas fortalecidas; Meta de Producto 1:

	GESTION DE CONTRATACION		
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO		
NIT.800012638-2	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022
			Página 4 de 1

Realizar acciones de fortalecimiento de organismos comunales.

Por último, es oportuno teniendo en cuenta que la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2-45-ISGT/2.3.2.02.02.009.450200100 de nombre: APOYO A ORGANISMOS COMUNALES, cuya fuente de financiación es: 100- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOs DE CATEGORIA 4, 5 Y 6

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

2. ANALISIS DEL MERCADO

a. PERSPECTIVA ECONOMICA:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con Cinco (5) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ El primero (01) de noviembre se solicitaron tres (3) cotizaciones: ELIECER ALBARRACIN RIVERA SERVICIOS LOGISTICA, Y SUMINISTROS EN GENERAL Nit. 74812655-8, EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S. Nit. 9 0 1 1 5 8 8 5 2 -6, T&R SOLUTIONS ROBRI S.A.S Nit: 901.179.458-7
- ✓ El Once (11) de noviembre se recibieron las Tres (03) cotizaciones ELIECER ALBARRACIN RIVERA SERVICIOS LOGISTICA, Y SUMINISTROS EN GENERAL Nit. 74812655-8, EMPRESA DE CATERING Y SERVICIOS S.A.S. Nit. 9 0 1 1 5 8 8 5 2 -6, T&R SOLUTIONS ROBRI S.A.S Nit: 901.179.458-7

CONCLUSIÓN:

Las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (01), fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación.

La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio y cuyo precio es la oferta más económica correspondiente a ELIECER ALBARRACIN RIVERA Nit. 74812655-8

Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de Tres Millones novecientos noventa mil Pesos (\$3.996.000), con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal

	GESTION DE CONTRATACION		
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO		
	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02	
NIT.800012638-2			Fecha: 21/01/2022
			Página 5 de 1

2022, provenientes de la fuente de financiación es: 100- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOs DE CATEGORIA 4, 5 Y 6 El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración).

A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- ✓ Estampilla Pro-cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- ✓ Estampilla Pro-ancianos correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- ✓ El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.
- ✓ Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados.

2. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 DE 2015, La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2º, 29, 209, 287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades estatales territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley.
- Código Civil
- Código de Procedimiento Civil.
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Decreto Ley 019 de 2012
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR- 01) Colombia Compra Eficiente.
- Dentro de los mecanismos para que el estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra carta magna, la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines (art. 2, 6, 29, 209, 287).
- Ley 1816 del 16 de diciembre de 2016.

Mínima cuantía. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima

	GESTION DE CONTRATACION		
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO		
NIT.800012638-2	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022
			Página 6 de 1

cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...).

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Hato Corozal (28 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 al Artículo 2.2.1.5.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

El Municipio de Hato Corozal, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ALCALDIA DE HATO COROZAL-CASANARE
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	APOYO A LA CONMEMORACION DEL DIA DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL (JAC) DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Mínima cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$ 9.890.000
NUMERO DE CONTRAO	0198-2021

	GESTION DE CONTRATACION		
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO		Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 1
	NIT.800012638-2	Código: PA-GC-MC-P05	

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FOMENTAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y DESEMPEÑO EN LA GESTIÓN DE LOS ORGANISMOS COMUNALES E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$ 9.920.000,00
NUMERO DE CONTRATO	059-2021

4. FORMA DE PAGO

El Municipio pagara mediante actas parciales, previa presentación de informe de actividades y presentación de factura legal y/o cuenta de cobro, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Con el último pago, presentar factura y/o cuenta de cobro pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación y liquidación.

- 1-Informe técnico y financiero junto con los soportes de las entregas realizadas del suministro según el objeto contractual (anexar en medio físico y registro fotográfico, facturas, entre otros).
- 2- Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado.
- 3- Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado.
- 4-Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

1. GARANTIA

Las garantías están planeadas y consignadas en el estudio previo de acuerdo con la matriz de riesgo.



ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
Secretaría General y de Gobierno



ROSMIRA SAVEDRA VELA
Profesional de Apoyo SDSIP